



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 198-2024-A/MDNC**

Nueva Cajamarca, 12 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que suscribe:

### **VISTO:**

La Solicitud S/N, con registro N° 8916, de fecha 13 de junio de 2024, el Informe N° 122-2024-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 02 de julio de 2024, el Informe N° 0461-2024-GDS/MDNC, de fecha 05 de julio de 2024, la Nota de Coordinación N° 116-2024-OAJ/MDNC, de fecha 09 de julio de 2024, el Informe N° 129-2024-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 15 de julio de 2024, el Informe N° 0480-2024-GDS/MDNC, de fecha 17 de julio de 2024, el Informe Legal N° 502-2024-OAJ/MDNC, de fecha 19 de julio de 2024 y el Informe N° 297-2024-GM/MDNC, de fecha 24 de julio de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital" (art. 110). Asimismo, la importancia de las Juntas Vecinales radica en ejercer un papel de fiscalización a "la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación" (art. 116), teniendo derecho a voz en sesiones de concejo. Así mismo, el artículo 84° numeral 2.2, señala que dentro de las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: está Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico (art.



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

8). Esta disposición se condice con uno de los principios del procedimiento administrativo general más importantes, a saber, el principio de legalidad, que faculta a las autoridades a "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, respecto de las Ordenanzas Municipales la mencionada Ley establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa" (artículo 40);

Que, a partir de la Ordenanza Municipal N° 008-2010-MDNC, se aprueba el reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal del distrito de Nueva Cajamarca, (...). En este orden el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el distrito de Nueva Cajamarca 2010, en el artículo 4 señala que la finalidad del presente reglamento es promover la participación y formalizar el registro de las organizaciones sociales de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, el artículo 14, establece los requisitos para su inscripción- Nivel Rural y Nivel Urbano, donde indica que las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación:

- a) *Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Oficina de Sub-Gerencia de Participación Vecinal.*
- b) *Acta de Fundación o de Constitución*
- c) *Acta de aprobación de su estatuto*
- d) *Acta de elección del órgano directivo*
- e) *Nómina de los miembros del Órgano Directivo en el que se especifica, el periodo de vigencia de la junta directiva.*
- f) *Padrón o registro de los miembros de la organización*
- g) *Plano de ubicación del territorio al que corresponde su organización*
- h) *fotografía de los directivos tamaño carnet.*
- i) *Los documentos señalados en los incisos b), c), d) y f) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por el Notario Público.*

Que, a través del Escrito S/N con registro N°8916, de fecha 13 de junio del 2024, el Sr. Orlando Burga Bazán, solicita Inscripción y Reconocimiento de la Asociación de Mototaxistas "Cajamarca Viceversa":

Que, con Informe N° 122-2024-ATM y PC – GDS/MDNC, de fecha 02 de julio del 2024, el Jefe de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, hace llegar los actuados para la inscripción y reconocimiento mediante Acto Resolutivo, del Consejo Directivo de la Asociación de Mototaxistas "Cajamarca Viceversa", (...). Cuyo orden es el siguiente: periodo 2024-2027;

Que, a través del Informe N° 0461-2024- GDS/MDNC, de fecha 05 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita inscripción y reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Asociación de Mototaxistas "Cajamarca Viceversa";

Que, mediante Nota de Coordinación N° 116-2024-OAJ/MDNC, de fecha 11 de julio del 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana emitir Opinión Técnica respecto a las CLASES DE ORGANIZACIONES, debido a que el Reglamento Único de Organizaciones Sociales (RUOS), en el Artículo 10.7. literal b). clasifica a los mototaxistas como organización, sin embargo, en la solicitud presentada por el administrado, así como los informes de las áreas técnicas, lo clasifican como asociación, lo cual es contradictorio a lo señalado en el artículo 10.1 del citado reglamento";



Que, con Informe N° 129-2024-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 15 de julio del 2024, el Jefe de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, manifiesta que, conforme a la Escritura Publica N°16104, de fecha 26 de abril del 2024, la Asociación de Mototaxistas Cajamarca Viceversa, se encuentra debidamente inscrita en la partida N°11159327, (...); por lo que, solicita la inscripción y el reconocimiento municipal de la organización social y su consejo directivo en el siguiente orden:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	<b>PRESIDENTE</b>	ORLANDO BURGA BAZÁN	01150414
2	<b>VICE PRESIDENTE</b>	ROMEL PÉREZ VEGA	41927359
3	<b>SECRETARIO</b>	ROLIN SÁNCHEZ CRUZ	74919076
4	<b>TESORERO</b>	REYNALDO LEONARDO SONAPO	00859984
5	<b>VOCAL</b>	EDWIN INFANTE FERNÁNDEZ	76519300

Que, mediante Informe N° 0480-2024-GDS/MDNC, de fecha 17 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita Opinión Legal respecto a la inscripción y reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Asociación de Mototaxistas "Cajamarca Viceversa";

Que, con Informe Legal N. ° 502-2024-OAJ/MDNC, de fecha 19 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable jurídicamente, RECONOCER E INSCRIBIR A LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "CAJAMARCA VICEVERSA", EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, debido a que cumple con adjuntar la documentación requerida en el artículo 14 del "Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales para la participación vecinal en el distrito de Nueva Cajamarca", invocado con solicitud ingresada con registro N°8916, de fecha 13 de junio del 2024, por el Sr. Orlando Burga Bazán, en calidad de presidente. En efecto, la Junta directiva quedará conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	<b>PRESIDENTE</b>	ORLANDO BURGA BAZÁN	01150414
2	<b>VICE PRESIDENTE</b>	ROMEL PÉREZ VEGA	41927359
3	<b>SECRETARIO</b>	ROLIN SÁNCHEZ CRUZ	74919076
4	<b>TESORERO</b>	REYNALDO LEONARDO SONAPO	00859984
5	<b>VOCAL</b>	EDWIN INFANTE FERNÁNDEZ	76519300

Que, mediante Informe N° 297-2024-GM/MDNC, de fecha 24 de julio de 2024, el Gerente Municipal solicita Resolución de Alcaldía para el reconocimiento e inscripción del Consejo Directivo de la Asociación de Mototaxistas "Cajamarca Viceversa", para el periodo 2024-2027;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER E INSCRIBIR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "CAJAMARCA VICEVERSA" - jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, Rioja – San Martín, para el periodo 2024-2027, a las siguientes personas:**

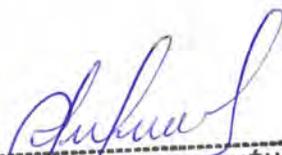
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	<b>PRESIDENTE</b>	ORLANDO BURGA BAZÁN	01150414
2	<b>VICE PRESIDENTE</b>	ROMEL PÉREZ VEGA	41927359
3	<b>SECRETARIO</b>	ROLIN SÁNCHEZ CRUZ	74919076
4	<b>TESORERO</b>	REYNALDO LEONARDO SONAPO	00859984
5	<b>VOCAL</b>	EDWIN INFANTE FERNÁNDEZ	76519300

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la División de ATM y Participación Ciudadana notificar la presente resolución al Consejo Directivo de la Asociación de Mototaxistas "Cajamarca Viceversa".

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594

